



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8238 DEL 03-04-1986

GDUAT	FOLIO N° 224
-------	---------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0199 -2023-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 06 OCT. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 6406, el Expediente Administrativo N° 2324775 de fecha 06/07/2023, presentado por la administrada **Sra. IRMA EUGENIA CRUZ GOMEZ**, identificada con **D.N.I N° 01265059** y el **Sr. JUAN BALBERTO CCALLA ALARCON**, identificado con **D.N.I N° 01264891**, quienes solicitan la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", **Manzana "A" Lote N° "11", SECTOR A6-4B, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO**, ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN**, de fecha 30/09/2021, se acordó, **APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A6-4B INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;**

Que, con Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 29/10/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SECTOR A6-4B**, señalando que hasta el año 2020 el área a intervenir del Sector A6-4B de acuerdo a la Zonificación y Uso de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua 2016-2026 se encontraba con la categoría de zonificación: ZRE-1: Zona de Riesgo por Suelos Inestables, ZRE-8: Farallón El Siglo, por lo que se planteó la intervención urbanística en el sector, incorporándolo como Área Urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, considerando que existían asociaciones de vivienda emplazadas y sin manzaneo establecido, los cuales corresponden a la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" y "Santa Fe de Monterrey". Posteriormente mediante **Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN**, de fecha 30/09/2021 se aprueba la incorporación del Sector A6-4B inscrito en la Partida Electrónica N° 11041691 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, terreno matriz que tiene un Área total de 49,901.27 m2 (4.9901 has.) y un perímetro de 933.92 ml., con lotización que comprende 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales, con un total de 193 lotes de los cuales 181 lotes son para vivienda y 12 lotes para equipamiento urbano; asimismo mediante Carta N° 0072-2021-CARR.SPCUAT-GM/MPMN de fecha 26/10/2021 el Tec. Cesar Alfonso Ramos Ramos – Técnico Topógrafo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remite informe topográfico donde se replantearon los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la Manzana "G", con los Lotes N° 11 al 24; de la Manzana "L" los Lotes N° 01 al 19 y de la Manzana "M" los Lotes N° 01 al 22. Por defecto la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", está comprendida por las Manzanas "A", "B", "C", "D", "F", "G", con los Lotes N° 01 al 11, "H", "I", "J" y "K". Finalmente concluye que antes del año 2012 no se encontraba con manzaneo y/o lotización aprobado puesto que aún no se contaba con una Habilitación Urbana aprobada por lo que las Asociaciones toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza entonces el Proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Para el caso en concreto según Partida Registral la **Manzana "A", Lote N° 11, SECTOR A6-4B, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO**, ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua se encuentra inscrito con **Partida N° 11045296;**

Que, asimismo el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT

FOLIO N°
223

en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobado el 1 de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°**, b) **Recibo de Pago por Derecho de trámite**, c) **Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. Los recurrentes presentarán la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al **INFORME N° 014-2023-DAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha **08/09/2023**, y el Acta de Visita Inspectiva N° 114-2023 (De Parte), de fecha 08/09/2023 a horas 09:00 horas; el Inspector del PROMUVI (Abog. Diego Alfredo Almeyda Valdivia), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "11", Manzana "A" de la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" perteneciente al **SECTOR A6-4B, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO**, ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por la posesionaria **Sra. IRMA EUGENIA CRUZ GOMEZ** y el Sr. **JUAN BALBERTO CCALLA ALARCON**; el inmueble construido con material rustico (maderas y calaminas), en el parte exterior cercado con módulo de maderas hacia el interior con módulo de maderas, cuya puerta de acceso es de calamina y el inmueble consta de seis (06) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.50 m. aproximadamente y en él se visualiza; un camarote de dos niveles, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente se visualiza otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, ropero, coche de bebe, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.50 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, ropero y demás accesorios del hogar, seguidamente se observa un ambiente de maderas (comedor) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una mesa, sillas, televisor, refrigeradora, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, licuadora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de maderas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente; ambientes con pisos de cemento y techos de maderas, a excepción del penúltimo ambiente que no cuenta con pisos de cemento (tierra) y techo de calamina, mismos que hacen un área total de 70.05 m² aproximadamente, de construcción de carácter permanente; seguido de un amplio patio sin pisos (tierra) y con techos de malla rache, usado como lavandería y un pequeño jardín (plantas); no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua, pileta, luz provisional y pozo séptico) y en el inmueble habitan dos (02) personas, los posesionarios. **Asimismo, la posesionaria manifiesta que su conviviente JUAN BALBERTO CCALLA ALARCON está adscrito como carga familiar**; usuarios que denota vivencia en el citado inmueble. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se le adjunta el Acta Inspectiva N° 114-2023 (De Parte) y el Panel Fotográfico, va a fojas 31°, 30°, 29°, 28°, 27° y 26°.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 6406** se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 07/07/2023, donde los recurrentes declaran que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 400.00 y S/.600 soles, al realizar labores como: "Independiente", con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2239, va a fojas 08; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 07/07/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace (10) diez años, es decir desde el año **2013** en el lote aludido, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2239, va a fojas 07°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión, para el presente caso los posesionarios acreditan mediante **CONSTANCIA DE POSESION DE LOTE de fecha 15/10/2013, emitida por el Abg. Flavia Dominga Galindo Quispe**, Juez de Paz del Centro Poblado de San Antonio; el cual acredita que la posesionaria se encuentra en constante posesión de un lote de terreno y vivienda, en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Manzana "I" Lote "03" ahora Manzana "A" Lote "11" perteneciente al Sector A6-4B Centro Poblado San Antonio ahora Distrito de San Antonio, que va a fojas 01° y b) Constancia de Posesión N° 85-2019-SGDUAAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo del 2019, emitido por Abg. Julio Armando Valdez Naventa, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y acondicionamiento territorial, para la instalación de servicios básicos de Agua y Luz, va a f. 02°, por lo que se acredita la posesión pacífica, pública y continua de los administrados antes del 31 de diciembre del 2015, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 07/07/2023, donde los recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2239, va a fojas 06°.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT

FOLIO N°

222

191

DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA, de fecha 07/07/2023, donde los recurrentes declara que en la actualidad conviven desde hace 25 años, los cual es real y transparente por lo que en señal de conformidad estampa su firmas y respectivas huellas digitales, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2239, va a fojas 05°; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 07/07/2023, donde la recurrente declaran como carga familiar a su conviviente Juan Balberto Ccalla Alarcon (45 años); con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto), con Registro N° 2239, va a fojas 04°.

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 07/07/2023, donde los recurrentes declara que no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del Ámbito del Territorio Nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2239, va a fojas 03°;

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 140-2023, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 01/08/2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de vivienda Cisne Blanco, Mz. A Lote N° "11" del Distrito de San Antonio, va fls. 09°.

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 28/08/2023, indicando que los recurrentes, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 11° y 10°; así también se ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: **Inspecciones y Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización** dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 77.40 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0451976, de fecha 08/09/2023; **Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 400.40 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0451976, de fecha 08/09/2023, todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN;

Que, de la evaluación y revisión realizada al Expediente Administrativo N° 2324775, se aprecia que los poseionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a **Doña IRMA EUGENIA CRUZ GOMEZ**, identificada con **DNI N° 01265059** y **Don JUAN BALBERTO CCALLA ALARCON**, identificado con **DNI N° 01264891**, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", **Manzana "A" Lote N° "11", SECTOR A6-4B, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO**, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la **"Partida Registral N° 11045296"** de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII – Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL